

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
CURSOS GRADUADOS A DISTANCIA ENTRE LA ESCUELA GRADUADA
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
RECINTO DE RÍO PIEDRAS, UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Y

**EL PROGRAMA GRADUADO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ,
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Introducción



Recinto de
Río Piedras

El Programa Graduado de Administración de Empresas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y (ADEM-RUM) y la Escuela Graduada de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (ADEM-RRP), reconociendo que los cursos graduados ofrecidos a distancia permitirán: fortalecer las ofertas académicas vigentes; permitirán establecer lazos de colaboración entre sus facultades; y redundarán en una gran experiencia colaborativa entre los dos principales centros educativos de nuestra institución, convienen en lo siguiente:

Estipulaciones del Memorando de Entendimiento

Sobre Apoyo Institucional

1. Las partes suscribientes se comprometen en gestionar de las instituciones a las que pertenecen y de Administración Central el apoyo necesario para emprender sus proyectos de educación a distancia.

Este apoyo necesario debe incluir, pero no limitarse a:

- a) La integración de educación a distancia a los planes de contingencia apropiados.
- b) La utilización de modalidades de entrega de cursos a distancia que cuenten con planes de contingencia apropiados.
- c) El establecimiento y operación confiable de un sistema centralizado en cada recinto que poye la infraestructura de educación a distancia.

- d) La obtención de apoyo técnico, académico, logístico y fiscal de los Rectores de cada recinto y de Administración Central para emprender proyectos de educación a distancia entre las partes.
- e) La preparación de guías operacionales que midan o evalúen la eficiencia del programa.

Sobre Desarrollo de Cursos

- 2. Las partes suscribientes se comprometen en desarrollar cursos a Distancia que estimulen y promuevan la interacción entre el estudiante, el profesor y los recursos instruccionales.
- 3. Las partes suscribientes se comprometen en desarrollar guías que aseguren una realimentación constructiva y rápida a las preguntas y trabajos entregados por los estudiantes a distancia.
- 4. Las partes suscribientes se comprometen en colaborar en la organización de actividades de capacitación docente orientadas a desarrollar destrezas de enseñanza/aprendizaje apropiadas para facilitar cursos a distancia.

Sobre la Enseñanza y el Aprendizaje

- 5. Las partes suscribientes acuerdan una matrícula máxima de 25 estudiantes por cada sitio receptor.
- 6. Las partes suscribientes se comprometen en desarrollar guías que aseguren una realimentación constructiva y rápida a las preguntas y trabajos entregados por los estudiantes a distancia.
- 7. Las partes suscribientes se comprometen en colaborar en la organización de actividades de capacitación docente orientadas a desarrollar destrezas de enseñanza/aprendizaje apropiadas para facilitar cursos a distancia.
- 8. Las partes suscribientes acuerdan una matrícula máxima de 25 estudiantes por cada sitio receptor.

Sobre la Estructura de los Cursos

- 9. Las partes suscribientes se comprometen a proveer a los estudiantes con los objetivos, los conceptos, ideas y expectativas de aprendizaje del curso.

10. Las partes suscribientes se comprometen en proveer acceso a recursos bibliotecarios.
11. Las partes suscribientes se comprometen en proveer a los/as estudiantes a distancia expectativas claras acerca de la fecha de entrega de asignaciones y trabajos, y del tiempo de respuesta de la facultad a estos trabajos.

Sobre evaluación

12. Las partes suscribientes realizarán una evaluación del proceso enseñanza/aprendizaje de cada curso ofrecido a distancia.
13. Las partes suscribientes prepararán un informe anual en el que se evalúe la efectividad de los cursos a distancia ofrecidos durante ese año.
14. Las partes suscribientes se reunirán anualmente para discutir el informe de oferta de cursos a distancia, y tomar las medidas pertinentes para garantizar la continua y efectiva oferta de cursos a distancia. Las acciones identificadas deberán resolverse antes del comienzo del primer semestre del año académico siguiente.

Sobre Asuntos Académicos

15. Las partes suscribientes asignarán a una persona de su colegio o facultad al cargo de *Coordinador de Educación a Distancia*. Los deberes de este coordinador/a se definirán mediante discusión entre las partes.
16. Las partes suscribientes coordinarán con Administración Central la asignación de códigos de cursos a distancia para asegurar la uniformidad en la codificación de estos cursos.
17. Las partes suscribientes realizarán las gestiones necesarias para garantizar la transferencia de los créditos de los cursos completados utilizando la modalidad de educación a distancia.
18. Las partes suscribientes discutirán el impacto del calendario académico de cada recinto sobre la oferta de los cursos a distancia de los recintos originadores y receptores. Esta discusión se realizará el semestre previo al del ofrecimiento del curso a distancia.

Sobre Mercadeo

19. Las partes suscribientes establecerán un plan operacional de promoción continua de cursos a distancia.

Sobre asuntos fiscales

20. Cada parte suscribiente será responsable de asegurar las partidas fiscales que les permitan a sus estudiantes recibir cursos a distancia.
21. Cada parte suscribiente será responsable de contribuir igualmente a la producción de cursos a distancia.

Sobre la facultad

22. Las partes suscribientes proveerán al personal docente que ofrece o facilita los cursos a distancia con las herramientas apropiadas para adaptar los métodos instruccionales a la modalidad a distancia.
23. Las partes suscribientes proveerán al personal docente que ofrece o facilita los cursos a distancia con el apoyo técnico necesario para adaptar los cursos presenciales a la modalidad a distancia.
24. Las partes suscribientes adiestrarán a la facultad que ofrecerá el curso a distancia en la operación de las tecnologías que se utilizarán para ofrecer estos cursos y proveerán asesoría continua para maximizar el aprovechamiento de estas tecnologías.
25. Las partes suscribientes formularán un proceso de selección de cursos y de facultad apropiado para conversión y ofrecimiento a distancia.
26. Las partes suscribientes tendrán a la disposición de la facultad que dicta cursos a distancia recursos escritos y virtuales que describan, entre otros, asuntos relacionados con el uso estudiantil de datos accedidos electrónicamente y la efectividad de la enseñanza mediante modalidades de entrega a distancia.
27. Las partes suscribientes se comprometen a proveer al/la estudiante interesado/a en participar en cursos a distancia con información sobre el curso.
28. Las partes suscribientes proveerán a sus estudiantes distantes las instalaciones apropiadas para la recepción de cursos a distancia.

29. Las partes suscribientes se comprometen a ofrecer a los estudiantes distantes el adiestramiento adecuado para aumentar la capacidad de participación estudiantil en cursos a distancia.
30. Las partes suscribientes se comprometen a proveer a los estudiantes distantes con acceso a asistencia técnica para resolver problemas en el acceso y/o utilización de los recursos utilizados en el curso a distancia.
31. Las partes suscribientes se comprometen a proveer a los estudiantes distantes con el nombre e información de contacto de la persona o personas que responderán preguntas o recibirán querellas sobre cursos a distancia.

Sobre asuntos legales

32. Las partes se suscriben a las estipulaciones contenidas en la Política Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad de Puerto Rico.
33. Las partes suscribientes se comprometen en divulgar a los profesores/as y estudiantes que participan en cursos a distancia las certificaciones, leyes y reglamentos de la Universidad de Puerto Rico en las áreas de propiedad intelectual y uso de las tecnologías de información de la Universidad.

Sobre terminación, renovación y enmiendas a este acuerdo

34. Este acuerdo permanecerá vigente por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento de que puede terminarse por cualesquiera de las partes previa notificación escrita cuatro (4) meses antes de la fecha deseada de terminación. No obstante, se completarán los cursos a distancia que se estén ofreciendo el semestre en que se apruebe la terminación del Memorando de Entendimiento.
35. Este acuerdo puede extenderse mediante consentimiento mutuo de las partes.
36. Este acuerdo puede enmendarse mediante el intercambio de correspondencia entre los dos recintos. Estas enmiendas se integrarán a este Memorando de Entendimiento una vez sean aprobadas por ambos recintos.
37. Si alguna de las cláusulas se determina que es nula o en contra del Reglamento, no se invalidarán las demás cláusulas.

En testimonio de lo anterior, las partes firman:

Por el Recinto de Río Piedras de la
Universidad de Puerto Rico

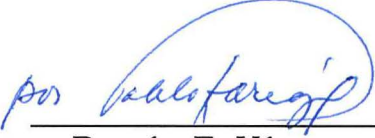


George V. Hillyer, Ph.D.
Rector

3 abril 2006

Fecha

Por el Recinto Universitario
de Mayagüez de la Universidad
de Puerto Rico



Ramón E. Vázquez, Ph.D.
Rector Interino

mayo 23/01

Fecha

Jorge L. Sánchez, M.D.
Presidente Interino